

BOLETIN



OFICIAL.

PROVINCIA DE CORDOBA.

Las leyes y las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publica oficialmente en ellas y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de Noviembre de 1837.)

SUSCRICION PARTICULAR.

Un mes en Córdoba.	12 rs.	Fuera de ella	16 rs.
Tres id.	33		45
Seis id.	66		90
Un año.	132		180

Se publica los Lunes, Miércoles, Viernes y Sábados.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales, se han de remitir al Gefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos. (Reales órdenes de 6 de Abril de 1839, y 31 de Octubre de 1845.)

GOBIERNO DE LA PROVINCIA.

Presidencia del Consejo de Ministros.

S. M. la Reina nuestra Señora (Q. D. G.) y su augusta Real familia continúan sin novedad en su importante salud.

Circular núm. 812.

Sección de Fomento.—Negociado 1.º

Minas.

A las once y un minuto de la mañana de hoy D. Mariano Martín Escorzuella ha presentado en este Gobierno de provincia la siguiente solicitud:

Sr. Gobernador civil de esta provincia.—D. Mariano Martín y Escorzuella, vecino de la ciudad de Sevilla y habitante en esta capital y en calle de San Pablo número 25, de profesión notario público, de 34 años de edad, á nombre de D. Augusto Fritsch, vecino de la ciudad de Sevilla, de 31 años de edad, habitante en la calle del Pópulo número 19 y de profesión ingeniero de minas, según poder que tengo presentado en la sección de Fomento del Gobierno de esta provincia, á V. S. expone: Que en terreno inculto para pastos de D. Cristóbal del Alamo, vecino de Posadas, llamado dehesa de la Plata, término de Posadas, lindante al N. con el raso del Colme-

nar, al S. con el cerrillo de los Gazapos, al E. con el cerro de los Castillejos y al O. con la umbria de D. Pedro, deseo adquirir dos pertenencias mineras con el título de *La Esperanza*, de mineral espato de barita y otros que me propongo descubrir dentro del plazo legal, pues ni calicata he hecho, y cuyo permiso del dueño del terreno y oportuno plano, acompañaré debidamente en su día.—Verifico la designación de este registro en la siguiente forma: Se tendrá por punto de partida el sitio distante 14 metros de la vereda de piedra Yucal, en dirección E. 20° S., desde el que se medirán al N. 20° E. 100 metros y se fijará la 1.ª estaca: al E. 20° S. 500 metros, donde se fijará la 2.ª estaca: al S. 20° O. 900 metros, donde se fijará la 3.ª estaca; al O. 20° N. 900 metros, donde se fijará la 4.ª estaca, y quedan demarcadas la primera y segunda pertenencia.

Por tanto suplico á V. S. que habiendo por presentada esta solicitud de registro con la cantidad de 300 reales que á la vez consigno, se sirva dar al expediente la instrucción de ley y de reglamento á fin de que en su día expida á mi parte el gobierno de S. M. el correspondiente título de propiedad.—Córdoba y Mayo 13 de 1863.—Mariano Martín y Escorzuella.—Otro sí digo: Que habiendo recibido de mi parte el plano y el permiso del dueño del terreno los acompaño á esta solicitud para que obren los efectos oportunos. Por lo que suplico á V. S. que habiéndolos por presentados se sirva mandar unirlos á la solicitud de registro como en la misma tengo solicitado.—Dios guar-

de á V. S. muchos años.—Córdoba y Mayo 13 de 1863.—Mariano Martín y Escorzuella.

Lo que he dispuesto se anuncie al público en el *Boletín oficial* en cumplimiento al artículo 23 de la ley de 6 de julio de 1859, y á los efectos que previene el 24 de la misma.

Córdoba 15 de Mayo de 1863.—El Gobernador, Manuel Ruiz Higuero.

Circular núm. 810.

Sección de Fomento.—Negociado 1.º

Minas.

A las once de la mañana de hoy Don Mariano Martín y Escorzuella ha presentado en este Gobierno de provincia la siguiente solicitud:

Sr. Gobernador civil de esta provincia.—D. Mariano Martín y Escorzuella, vecino de la ciudad de Sevilla y habitante en esta capital y en calle de San Pablo número 25, de profesión notario público, de 34 años de edad, á nombre de D. Augusto Fritsch, vecino de la ciudad de Sevilla, de 31 años de edad, habitante en la calle del Pópulo número 19, y de profesión ingeniero de minas, según poder que debidamente presenta, á V. S. expone:—Que en terreno inculto, para pastos, de D. Cristóbal del Alamo, vecino de Posadas, llamado los Escorialeros, collado de la cañada honda en la dehesa de la Plata, término de Posadas del río, que linda al N. P. y S. con tierras del citado D. Cristóbal del Alamo, y por E. con tierras de Sebastian Breñas, deseo adquirir para mi representado

dos pertenencias mineras con el título del *Des de Mayo*, de mineral espato de barita y otros que me propongo descubrir dentro del plazo legal, pues ni calicata he hecho; con protesta de presentar en su día el oportuno plano y el permiso del dueño del terreno.—Verifico la designación de este registro en la siguiente forma: tomando por punto de partida el sitio distante 52 metros del camino ó carril conocido por el Parralejo, en dirección O. se medirán á N. 400 metros y se colocará la primera estaca: 200 metros al E. y se colocará la segunda estaca: 100 metros al S. y se colocará la tercera estaca: y 400 metros al O. y se colocará la cuarta estaca; y quedan demarcadas la primera y segunda pertenencia.

Por tanto suplico á V. S. que habiendo por presentada esta solicitud de registro con la cantidad de 300 reales que á la vez consigno, se sirva dar al expediente la instrucción de ley y de reglamento, á fin de que en su día expida á mi parte el Gobierno de S. M. el correspondiente título de propiedad. Córdoba y Mayo 12 de 1863.—Mariano Martín Escorzuella.—Otro sí digo: Que habiendo recibido de mi parte el plano y el permiso del dueño del terreno, los acompaño á esta solicitud, para que obren los efectos oportunos; por lo que suplico á V. S. que habiéndolos por presentados, se sirva mandar unirlos á la solicitud de registro, como en la misma tengo solicitado. Dios guarde á V. S. muchos años. Córdoba y Mayo 15 de 1863.—Mariano Martín y Escorzuella.

Lo que he dispuesto se anuncie al

público en el Boletín oficial en cumplimiento al art. 23 de la ley de 6 de Julio de 1859, y á los efectos que previene el 24 de la misma.

Córdoba 15 de Mayo de 1863.—
El Gobernador, Manuel Ruiz Higuero.

Circular núm. 811.

Sección de Fomento.—Negociado 1.º
Micas.

A las once y dos minutos de la mañana del día de hoy, D. Mariano Martín y Escorzuela ha presentado en este Gobierno de provincia la siguiente solicitud:

Sr. Gobernador civil de esta provincia.—D. Mariano Martín y Escorzuela, vecino de la ciudad de Sevilla y habitante en esta capital y en calle de San Pablo número 25, de profesión notario público, de 34 años de edad, á nombre de D. Augusto Fritsch, vecino de la ciudad de Sevilla, de 34 años de edad, habitante en la calle del Pópulo número 19 y de profesión ingeniero de minas, según poder que tengo presentado en la sección de Fomento del Gobierno de esta provincia, á V. S. expone: que en terreno incolto para pastos, de D. José Rosi, vecino de Posadas, llamado Peñas Blancas, dehesa de Bocero, término de Posadas del Río, lindante por todos vientos con tierras del mismo D. José Rosi, deseo adquirir para mi representado dos pertenencias mineras con el título de *La Santa Cruz*, de mineral espato de barita y otros que me propongo descubrir dentro del plazo legal, pues ni calicista he hecho, con protesta de presentar en su día el oportuno plano y el permiso del dueño del terreno. Verifico la designación de este registro en la siguiente forma: Se tendrá por punto de partida el sitio distante 34 metros al camino ó carril conocido por Bocera, en dirección O., desde él se medirán O. 200 metros, donde se fijará la primera estaca; y de esta al N. 400 metros, donde se fijará la segunda estaca; y desde esta al E. 200 metros, donde se fijará la tercera estaca; y desde esta al S. 150 metros, donde se fijará la cuarta estaca, y quedan demarcadas la primera y segunda pertenencias.

Por tanto: suplico á V. S. que habiendo por presentada esta solicitud de registro con la cantidad de 300 reales vellón que á la vez consigno, se sirva dar al expediente la instrucción de ley y de reglamento á fin de que en su día expida á mi parte el Gobierno de S. M. el correspondiente título de propiedad. Córdoba 15 de Mayo de 1863.—Mariano Martín y Escorzuela.—Otro sí digo: que habiendo recibido de mi parte el plano y el permiso del dueño del terreno, los acompaño á esta soli-

citud para que obren los efectos oportunos, por lo que suplico á V. S. que habiéndolos por presentados, se sirva mandar unirlos á la solicitud de registro, como en la misma tengo solicitado. Dios guarde á V. S. muchos años.—Córdoba 15 de Mayo de 1863.—Mariano Martín y Escorzuela.

Lo que he dispuesto se anuncie al público en el Boletín oficial en cumplimiento al art. 23 de la ley de 6 de Julio de 1859 y á los efectos que previene el 24 de la misma.

Córdoba 15 de Mayo de 1863.—
El Gobernador, Manuel Ruiz Higuero.

Circular núm. 809.

Sección de Fomento.—Negociado 3.º

Obras públicas.

Siendo en extremo apremiantes las órdenes de la superioridad, á fin de que los ayuntamientos solventen lo que adeudan por instrucción primaria, he determinado que los que se encuentren en este caso cumplan sin demora este servicio, ingresando en la depositaria provincial las cantidades que respectivamente son en deber, encargándoles que en lo sucesivo cumplan con más puntualidad sus obligaciones, sin dar lugar á que los profesores sufran tan notable retraso en la percepción de sus sueldos.

Córdoba 15 de Mayo de 1863.—
Manuel Ruiz Higuero.

Circular núm. 813.

Vigilancia.—Los alcaldes, empleados de vigilancia y Guardia civil, procederán á la busca del extranjero que dice llamarse Isidoro Barric, y caso de ser habido lo remitirán á disposición de este Gobierno.

Córdoba 16 de Mayo de 1863.—
Manuel Ruiz Higuero.

Señas.

Edad 41 años, estatura alta, pelo caño, ojos castaños, nariz regular, barba regular, cara larga con una cicatriz junto al ojo izquierdo.

Circular núm. 814.

Vigilancia.—Los alcaldes, empleados de Vigilancia y Guardia civil, procederán á la busca de los desertores franceses Antonio Gaudens y Daniel Gouret, y caso de ser habidos los remitirán á disposición de este Gobierno.

Córdoba 16 de Mayo de 1863.—
Manuel Ruiz Higuero.

Señas del Gaudens.

Edad 25 años, estatura 570 milímetros, pelo castaño claro, cejas al

pelo, ojos negros, frente despejada, nariz pequeña, boca id., cara ovalada.

Señas del Gouret.

Edad 25 años, estatura 560 milímetros, pelo castaño claro, cejas al pelo, ojos id., frente despejada, nariz mediana, boca grande, cara ovalada.

Circular núm. 807.

Alojamientos y bagajes.

Al remitir los alcaldes de los pueblos de la provincia nota de los alojamientos y bagajes suministrados desde primero de este año á las tropas del ejército y Guardia civil, no acompañan copia de los pedidos, según se prevenía en la circular de 10 de Febrero último, inserta en el Boletín oficial del 16, número 29, habiendo manifestado algunos alcaldes que se hacen los pedidos verbalmente.

La omisión de la referida copia hace creer que se facilitan estos importantes servicios sin exigir de las personas que los reclaman el competente pasaporte que dé á conocer el derecho que les asiste para disfrutar de ese beneficio; y como esta práctica esté en oposición con lo mandado en el art. 21 de la ley 15, tit. 19 lib. 6 de la Novísima Recopilación y en las Reales órdenes de 29 de Mayo de 1815 y 17 de Junio de 1841, y su falta y la mala formación de las notas que se van recibiendo, sean causa de que no puedan llevarse con el debido acierto los registros prevenidos por la Real orden de 25 de Enero del corriente año, he acordado dictar las disposiciones siguientes:

1.ª Los alcaldes de los pueblos cuidarán de exigir de las personas que reclamen alojamiento ó bagaje la presentación del pasaporte que dé á conocer el derecho de la petición. En el libro registro que debe llevarse en cada ayuntamiento, se pondrá la correspondiente copia de dicho documento.

2.ª Los mismos alcaldes formarán y remitirán á este Gobierno de provincia una relación de todos los alojamientos y bagajes que hayan facilitado desde 1.º de Enero último hasta fin de Abril, arreglado á los modelos que se insertan al pie de esta circular con los números 1.º y 2.º

A estas notas acompañarán la copia de los pedidos hechos por los militares.

3.ª A contar desde el mes actual y dentro de los primeros ocho días del siguiente, remitirán la misma nota y copia de los pedidos que se hayan hecho en el anterior.

4.ª Para que el servicio de alojamientos y bagajes se haga con la justicia y regularidad que reclama tan penosa carga, cuidarán los alcaldes de

que á principio de cada año se abra el correspondiente padrón de vecinos contribuyentes, arreglándole de manera que puedan hacerse en él las anotaciones necesarias. El del servicio de bagajes puede ajustarse al modelo número 3.º, debiendo los ayuntamientos formar otro igual para los exentos, y un tercer ejemplar para anotar las personas que cumplan su turno.

5.ª Los padrones para el servicio de alojamientos y bagajes serán custodiados en las secretarías de los ayuntamientos, y exhibidos á cualquier vecino contribuyente que reclame su presentación para enterarse del cumplimiento de los turnos, y tomar nota si le conviniera.

Los alcaldes y ayuntamientos cuidarán, bajo su responsabilidad, del cumplimiento de esta circular.

Córdoba 16 de Mayo de 1863.—
Manuel Ruiz Higuero.

(Los modelos que se citan van insertos en las planas 3.ª y 4.ª)

AYUNTAMIENTOS.

Alcaldía constitucional de Bujalance.

Circular núm. 805.

D. Miguel Navarro y Castro, alcalde constitucional de esta ciudad de Bujalance.

Hago saber: que el Ilre. ayuntamiento que tengo el honor de presidir ha acordado sacar á la subasta por todo el año económico del 63 al 64, el arbitrio de pesos y medidas de la misma, bajo el tipo de 520 rs. vn. Para sus dos remates de pujas llanas y diezmos se señalan los días 22 y 31 del mes actual, de once á doce de sus respectivas mañanas, y en esta casa capitular, donde estará de manifiesto el pliego de condiciones. Bujalance y Mayo 14 de 1863.—Miguel Navarro y Castro.—Antonio Hidalgo, secretario.

Alcaldía constitucional de Bujalance.

Circular núm. 806.

D. Miguel Navarro y Castro, alcalde constitucional de esta ciudad.

Hago saber: que el Ilre. ayuntamiento que tengo el honor de presidir ha acordado sacar á la subasta por todo el año económico del 63 al 64, el servicio del alumbrado público de la misma, bajo el tipo de 9,548 rs. vn. Para sus dos remates de pujas llanas y diezmos se señalan los días 22 y 31 del corriente, de once á doce de sus respectivas mañanas y en esta casa capitular. Bujalance y Mayo 14 de 1863.—Miguel Navarro y Castro.—Antonio Hidalgo, secretario.

Modelo Núm. 1.º

[illegible]

Modelo Núm. 2.º

Fecha del pedido.	Mes.	Dia.	Caballerías.		Carros de bueyes.	Carros de caballerías.																
			Mayores.	Menores.		De 4 cab ^a .	De dos.	De tres.	De cuatro.	De cinco.	De seis.	De siete.										
			Número.	Leguas recorridas.	Precio por legua.	Precio abonado.	Número.	Leguas recorridas.	Precio por legua.	Precio abonado.	Número.	Leguas recorridas.	Precio por legua.	Precio abonado.	Número.	Leguas recorridas.	Precio por legua.	Precio abonado.	Número.	Leguas recorridas.	Precio por legua.	Precio abonado.

Pueblo de

Provincia de Córdoba.

Padron general de los contribuyentes obligados á prestar el servicio de bagajes en el corriente año con sus caballerías mayores y menores, carretas y carros con una, dos, tres ó mas caballerías.

Contribuyentes.

Número de orden.	Nombres	Calles.	Números.	Caballerías.		Carretas	Carros.					Observaciones
				Mayores.	Menores.		De dos caballerías.	De tres.	De cuatro.	De cinco.	De seis.	
1.º	D. José Rabada n.	Mesones.	4	8	3	4	1	«	«	«	«	
2.º	D. José Morales.	Idem.	8	1	«	«	«	«	«	«	«	Exento como capitán retirado por ser el caballo de su uso.
	etc.											
12	D. Antonio Bermudez.	Llana.	6	5	1	3	2	«	«	«	«	
25	D. Esteban Bujalance.	Carrera.	12	4	«	«	«	«	«	«	«	
	etc.											

NOTA. Otro semejante para los exentos, con expresion del motivo de la exencion.

JUZGADOS.

Juzgado Eclesiástico de Córdoba.

Ldo. D. Pedro Mansilla y Lopez, pbro. abogado de los tribunales nacionales, beneficiado de la Santa Iglesia Catedral de esta ciudad y juez nombrado por el Excmo. e Ilmo. Señor Obispo de esta diócesis para conocer en el expediente de que se hará expresion, por incompatibilidad del Señor Provisor y Vicario general interino.

Hago saber á todas las personas á quienes lo que se expresará pueda interesar, que en este tribunal eclesiástico y por el oficio del infrascripto notario mayor, pende expediente á instancia de D. José Lopez, de este domicilio, sobre venta á censo redimible de una casa ruinosa, sita en la calle de Fernando Notario, perteneciente á la capellanía que en la ciudad de Bujalance, donde aquella se halla, fundó D.ª Luciana Notario y Torralbo, de que es poseedor D. Joaquin de Castro y Valle, de su domicilio; en cuyo expediente he proveido auto en el día de ayer mandando sacar á la subasta citada

fínca por término de treinta días, y señalado para su remate el diez y seis del próximo Junio á las diez de su mañana en el salon de este tribunal, y simultáneamente ante el Arcipreste de aquella ciudad; y para conocimiento de los licitadores expido el presente, con la advertencia de que en el oficio de dicho infrascripto se hallan de manifiesto las condiciones bajo que ha de procederse á citado remate. Córdoba trece de Mayo de mil ochocientos sesenta y tres.—Ldo. Mansilla.—Por mandado del Sr. Provisor.—Ldo. D. Silverio Asencio Bonel.

Juzgado de primera instancia de Aguilar.

Circular núm. 808.

D. Rafael Aguilar Tablada, juez de primera instancia de esta villa de Aguilar y su partido etc.

Hago saber: que en este mi juzgado penden diligencias á virtud de haber puesto á disposicion del mismo el comandante de Guardia civil de la villa de Puente Genil, las cinco caballerías de que hará expresion, halladas en la posada de Antonio Ruiz Reina en la

misma poblacion, cuyos conductores huyeron dejándolas abandonadas, y las señas de estas con los efectos aprendidos son á saber: una yegua pelo castaño, lucero corrido hasta los hollares calzada y almiñanada del pié derecho, alzada de siete cuartas menos dos dedos, de ocho á nueve años de edad hierro en la nalga izquierda figurando O y cruz en su parte superior.—Otra yegua pelo tordillo, calzada hasta el menudillo de la mano derecha y muy baja de los pies y mano izquierda, alzada siete cuartas menos dos dedos, edad de nueve á diez años, hierro en el cuarto posterior derecho figurando especie de áncora.—Una jaca capona, pelo bayo oscuro por los extremos, alzada seis cuartas y tres dedos, edad seis años, hierro en el cuarto posterior izquierdo una O y cruz en su parte superior.—Un mulo castaño, capon, pelo bayo claro, raya de mula udrada por las rodillas y corbejones, cicatrices en los costillares, edad de ocho á nueve años, alzada siete cuartas escasas, hierro en el cuello derecho con la figura C y o en el centro.—Una mula pelo castaño oscuro, cicatrices en los costillares, vieja, alzada seis cuartas y media, sin hierro.

Un albardón de buen uso, de cáñamo.—Ropones de cáñamo viejos.—Enjalma de jerga deteriorada.—Suda-

dero de cáñamo viejo.—Cincha.—Un mandil viejo de estopa.—Jáquima con su ronzal viejo, respectivos al mulo.

Id. de la mula.

Albardilla vieja con su ataharre.—Sobre enjalma inferiores de jerga.—Cincha.

Efectos particulares.

Una capa de paño oscuro basto con vueltas de escocesa.—Unas alforjas de jerga.—Una talega para dinero.—Unos costales de jerga viejos.

Y como haya racional motivo para creer sean robadas ó hurtadas, he acordado se haga público, convocando al dueño de ellas para que se presente en este juzgado á reclamarlas por sí ó por procurador en forma, las que le serán entregadas visto el resultado de las diligencias que se acuerden practicar. Dado en la villa de Aguilar de la Frontera á once de Mayo de mil ochocientos sesenta y tres.—Rafael Aguilar Tablada.—El actuario, Francisco María Urbano Reyes.

CORDOBA.—1863.

Imp. y lit. de D. Fausto García Tena, calle de San Fernando núm. 34.